PROTOCOLO COMPLEMENTARIO PARA EL ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UNA NUEVA TRAZA DEL CAMINO KM. 19/DESEMBOQUE ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA ARGENTINA

La República de Bolivia y la República Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo V del "Acuerdo para el Aprovechamiento Múltiple de los Recursos de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija: Creación de la Comisión Binacional", suscrito en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, el 9 de junio de 1995;

Convienen lo siguiente:

ARTICULO I

La República Argentina asumirá el pago bajo las modalidades que considere conveniente, de los costos totales de los estudios de ingeniería y ambientales hasta el nivel de diseño final y la construcción de una nueva traza del camino Km.19- Desemboque en el Departamento de Tarija, cuya traza original será afectada parcialmente por los embalses de los proyectos de Las Pavas y Arrazayal, y deberá comtemplar todas las obras de arte, túneles y la superficie de rodadura de concreto asfáltico de 6cm. de espesor.

ARTICULO II

La República de Bolivia aportará solamente el monto de \$us. 15.000.000 (Quince Millones de Dólares Americanos) para la construcción de la nueva traza. El financiamiento de dicho monto, tendrá por lo menos condiciones similares al préstamo que otorgó la Corporación Andina de Fomento - CAF a Bolivia, para la construcción de la traza original del camino Km. 19 - Desemboque.

ARTICULO III

El monto señalado en el artículo precedente, será adicionado a la modalidad de financiamiento que será asumida por la República Argentina para el cumplimiento de los términos previstos en los artículos I y II.

ARTICULOIV

Los aportes financieros asumidos por la República de Bolivia y la República Argentina, conforme se establece en el presente Protocolo, no estarán vinculados a ningún Convenio anterior suscrito entre ambos países relacionado a la integración vial.

ARTICULO V

Las instancias correspondientes de los Poderes Ejecutivos de la República de Bolivia y de la República Argentina, conformarán una Unidad Ejecutora del Proyecto de construcción de la nueva traza que vincule el tramo caminero Tarija - Bermejo, que será presidida por Bolivia bajo la coordinación de la Comisión Binacional. Esta Unidad se constituirá en un plazo de 10 días a partir de la suscripción de presente Protocolo.

ARTICULO VI

Los estudios, diseño y construcción de la traza seleccionada, podrán compatibilizarse con el cronograma de licitación y adjudicación de las presas de los proyectos de Las Pavas y Arrazayal. La Comisión Binacional entre otras modalidades de acción, propiciará consultas con los oferentes calificados en el Data Room de la concesión de los embalses mencionados, para una eventual incorporación de la construcción de la nueva traza en la licitación respectiva.

ARTICULO VII

Ambos gobiernos, reiteran y se comprometen a desplegar por conducto de la Comisión Binacional, la Unidad Ejecutora y otras instancias, las acciones de cooperación correspondientes para que la construcción de la nueva traza caminera, se concluya antes del comienzo de construcción de las presas Las Pavas y Arrazayal, dentro de los términos estipulados en los artículos precedentes, para no interrumpir, en ningún momento, el tránsito entre Tarija y Bermejo en la República de Bolivia.

ARTICULO VIII

La República Argentina se compromete adoptar las acciones necesarias para que no sea interrumpido bajo ninguna circunstancia el desarrollo y preparación del diseño final, financiación y construcción de la nueva traza, de conformidad a los términos estipulados en los artículos I,II y III del presente Protocolo. Igualmente, la República de Bolivia adoptará las acciones necesarias para este mismo propósito. En consecuencia, la construcción de esta nueva traza no está vinculada a la ejecución de las presas de las Pavas y Arrazayal.

ARTICULO IX

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigencia mientras no sea denunciado el Acuerdo de Orán.

Hecho en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en dos ejemplares igualmente auténticos.

POR LA REPUBLICA DE BOLIVIA

POR LA REPUBLICA ARGENTINA